MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Jefatural Nº 019 -2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 18 de enero de 2021

VISTOS:

El Informe Nº018-2021-MIDAGRI-PSI-UAJ de fecha 15 de enero de 2021, Memorando N° 069-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD de fecha 13 de enero de 2021, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, Informe Nº 57-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES de fecha 13 de enero de 2021, Informe Nº 007-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/E.M/JMSR de fecha 12 de enero de 2021, Informe Nº 00190-2020-MIDAGRI-PSI-UADM-CONT de fecha 03 de noviembre de 2020, Memorando Nº 1647-2020-MIDAGRI-PSI-UADM, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del PCPE Nº 002-2018-MINAGRI-PSI-2da Convocatoria se suscribió el Contrato Nº 108-2018-MINAGRI-PSI con el CONSORCIO ORION para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HUACHINGA, DISTRITO DE RICARDO PALMA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA", el 21 de noviembre de 2018, por el monto de su propuesta económica ascendente a S/ 877 140.00 (Ochocientos setenta y siete mil ciento cuarenta con 00/100 soles);

Que, mediante Carta Nº 15-2020-RC-CONSORCIO ORION de fecha 05 de marzo de 2020, el CONSORCIO ORION presentó la liquidación de la obra señalada en el rubro del asunto, y mediante Carta Nº 17-2020-RC-CONSORCIO ORION de fecha 06 de agosto de 2020, realizó el levantamiento de observaciones a la liquidación;

Que, mediante Informe Nº 00190-2020-MIDAGRI-PSI-UADM-CONT de fecha 03 de noviembre de 2020, el Contador del Programa Subsectorial de Irrigaciones se dirige al Jefe de la Unidad de Administración a efectos de emitir informe técnico sobre la revisión de los pagos efectuados respecto al Contrato Nº 108-2018-MIINAGRI-PSI, concluyendo que el monto desembolsado ha sido por la suma de S/ 877 878.30 (Ochocientos setenta y siete mil ochocientos setenta y ocho con 30/100 soles), así también señala que existe un monto a cargo del contratista y a favor de la Entidad por el monto de S/ 100.19 soles (Cien con 19/100 soles), y recomienda derivar los actuados a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje con el propósito de continuar con el trámite que corresponda;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Que, con Memorando Nº 1647-2020-MIDAGRI-PSI-UADM de fecha 03 de noviembre de 2020, la Unidad de Administración se dirige a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje a efectos de hacer conocer que se ha efectuado la revisión de las operaciones financieras en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el estado de cuenta – SAP, que sustentan la información del Programa Subsectorial de Irrigaciones y otorga conformidad y aval sobre los pagos realizados al Ejecutor de la Obra: CONSORCIO ORIO, conforme lo señalado por el área técnica;

Que, mediante Carta Nº 19-2020-RC-CONSORCIO ORION de fecha 10 de noviembre de 2020, el CONSORCIO ORION solicitó la entrega oficial de resolución jefatural de liquidación de la obra señalada en el numeral anterior, y además señala que a efectos de acelerar el trámite de aprobación de liquidación, ha cumplido con realizar el abono del monto de S/ 100.19 (cien con 19/100 soles) a la cuenta del Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, con Informe Nº 007-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/E.M/JMSR de fecha 12 de enero de 2021, emitido por el Coordinador de Liquidaciones, ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, se ha vertido opinión técnica sobre la liquidación presentada por el contratista, señalando que de acuerdo a los cálculos realizados se advierte un saldo a cargo del contratista por la suma de S/ 100.19 (cien con 19/100 soles), conforme al siguiente detalle:

	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS (según Estado de Cuenta)	MONTO DIFERENCIA A PAGAR
A.	VALORIZACIÓN PTO VIGENTE			
	Expediente	60,571.65	60,571.65	0.00
	Valorización 01	319,696.98	324,492.43	-4,795.45
	Valorización 02	353,596.63	353,596.63	0.00
	TOTAL (A)	733,865.26	738,660.71	-4,795.45
B.	REAJUSTES DE PRECIO			
	Valorización 01	5,115.15	0.00	5,115.15
	Valorización 02	4,899.34	5,303.95	-404.61
	TOTAL (B)	10,014.49	5,303.95	4,710.54
C.	AMORTIZACIONES			
	DEL ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	DEL ADELANTO MATERIALES I	0.00	0.00	0.00
	TOTAL (C)	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION NETA (VN=A+B-C):	743,879.75	743,964.66	-84.91
D.	DEDUCCION POR REINTEGROS			
	REINTEGRO POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	REINTEGRO POR ADELANTO DE MATERIALES I	0.00	0.00	0.00
	TOTAL (D):	0.00	0.00	0.00
E.	INTERESES POR MORA DE PAGO DE VALORIZACIONES			
	Valorización 01	0.00	0.00	0.00
	Valorización 02	0.00	0.00	0.00
	TOTAL (E):	0.00	0.00	0.00
F.	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
	TOTAL (F):	0.00	0.00	0.00
G.	SUB TOTAL GENERAL (VN+D+E+F+G)	743,879.75	743,964.66	-84.91
F.	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)	133,898.36	133,913.64	-15.28
I.	TOTAL (G+F) :	877,778.11	877,878.30	-100.19
K.	PENALIDAD			
	Expediente Técnico (mora)	7,147.76	7,147.76	0.00
	SALDO TOTAL DE LA LIQUIDACION FINAL A CARGO DEL CONTRATISTA DE S/.			-100.19

Página

Que, el Contrato Nº 108-2018-MINAGRI-PSI se rige por los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante, el Reglamento;

Que, el artículo 69 del mencionado reglamento establece respecto a la liquidación del contrato de consultoría de obra lo siguiente ***Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra:*** *El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

Que, en el presente caso es de verse que el contratista presentó su liquidación el día 05 de marzo de 2020, por lo que el plazo para que la entidad pueda observar la misma venció indefectiblemente el 04 de abril de 2020; sin embargo el contratista ha acogido las observaciones planteadas por la Entidad, por lo que ello no tiene efecto perjudicial para las partes toda vez que la entidad, de acuerdo a lo señalado por el área técnica y contable, ha señalado que ya se ha cancelado todo al contratista, existiendo un saldo a favor de la entidad por el monto de S/ 100.19 (cien con 19/100 soles), monto que incluso ya fue abonado por el contratista a la cuenta del Programa Subsectorial de Irrigaciones, por lo que corresponde la aprobación de la liquidación.

Con la visación de la Unidad de Administración y la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0017-2020-MINAGRI-PSI, actualizadas y ratificadas mediante Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, y los Lineamientos

de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación del Contrato Nº 108-2018-MIINAGRI-PSI PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HUACHINGA, DISTRITO DE RICARDO PALMA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA" suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO ORION, presentada por el contratista y observada por la Entidad, que determina como costo final S/ 877 778.11 (Ochocientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho con 11/100 soles), el mismo que ha sido cancelado en su totalidad, existiendo saldo a cargo del contratista por el monto de S/ 100.19 (cien con 19/100 soles), mismo que ya ha sido abonado por el CONSORCIO ORION a la cuenta del Programa Subsectorial de Irrigaciones, conforme se ha señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución, así como los informes que lo acompañan y dieron origen a la misma sean notificados al contratista CONSORCIO ORION.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Programa Subsectorial de Irrigaciones SUGES V°B° - PSI -

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

Programa Subsectorial de Irrigaciones V°B° UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN - PSI -